



Resolución Ministerial

N° 420-2012-MC

Lima, 15 NOV. 2012

VISTO, el Informe N° 445-2012-OGPP-SG/MC de fecha 07 de noviembre de 2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2011-MC de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2012 del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorándum N° 378-2012-OT-OGA-SG/MC, de fecha 15 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa a la Oficina General de Administración, que la Dirección Regional de Cultura de Cusco ha realizado la transferencia de recursos financieros al Programa Qhapaq Ñan, los cuales han sido depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-068-0233844, por la suma de S/. 13 271 973,79, correspondiente al periodo Diciembre 2011 - Agosto 2012, provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo, precisa que el Presupuesto Institucional Modificado para el Programa Qhapaq Ñan consigna la suma de S/. 11 204 735, 00; sin embargo, con la transferencia realizada por la Dirección Regional de Cultura de Cusco resulta un monto mayor de S/. 2 067 238,79;

Que, con Memorándum N° 469-2012-OGA-SG/MC, de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de mayores recursos por la transferencia financiera realizada por la Dirección Regional de Cultura de Cusco, al Programa Qhapaq Ñan, por el monto de S/. 2 067 238,79;

Que, mediante Memorándum N° 714-2012-ST-PQÑ/MC de fecha 25 de octubre de 2012, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional constituida por Decreto Supremo N° 039-2001-ED, solicita la incorporación presupuestal por la suma de S/. 2 067 238,79 a la meta presupuestal 0030: Programa Qhapaq Ñan;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala entre otros que, los recursos con los que cuenta el Programa Qhapaq Ñan resultan insuficientes para atender gastos de carácter ineludible que tiene el referido programa, razón por la cual es necesario realizar la incorporación de mayores fondos públicos por el importe ascendente a S/. 2 067 238,79 que se ha generado como consecuencia de la percepción de determinados ingresos;

Que, asimismo, la citada Oficina General señala que los recursos presupuestales que se incorporen al marco presupuestal serán destinados para atender gastos corrientes, principalmente de actividades de investigación, conservación, mantenimiento de los centros arqueológicos, exposición museográfica, entre otras



actividades programadas en el Plan Operativo Institucional, en la Meta Presupuestal 0030: Programa Qhapaq Ñan, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del Artículo 42 de la Ley N° 28411, procede cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/. 2 067 239,00 al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector





Resolución Ministerial

Nº 420-2012-MC

Público para el Año Fiscal 2012; la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01; la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC; y la Resolución Ministerial Nº 499-2011-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 067 239,00), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	2 067 239,00
1.3.3 Venta de servicios	2 067 239,00
1.3.3.3 Servicios de educación, recreación y cultura	2 067 239,00
1.3.3.3.2 Servicios recreativos y culturales	2 067 239,00
1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos	2 067 239,00
TOTAL INGRESOS	2 067 239,00
	=====

EGRESOS	En Nuevos Soles
Sección Primera :	Gobierno Central
Pliego :	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora :	001 Ministerio de Cultura – Administración General
Programa Presupuestal :	9001 Acciones Centrales
Producto :	3999999 Sin Producto
Actividad :	5000529 Camino Principal Andino – Qhapaq Ñan
Fuente de Financiamiento :	2 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	2 067 239,00
TOTAL EGRESOS	2 067 239,00
	=====



Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente
Encargado de la Cartera de Cultura

